

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL **LEY 2069 DE 2020**

Objetivo: Impactar positivamente en la productividad de las empresas afiliadas a Cafam a través de dos (2) componentes de intervención: 1) Formación del recurso humano para la productividad y 2) Fomento y desarrollo empresarial.

Alcance: La formación del recurso humano está dirigido a los trabajadores activos de todas las empresas afiliadas a la caja. Adicionalmente se brindarán programas de educación para el trabajo que respondan a principios de Pertinencia, Oportunidad y Cobertura.

El componente de Fomento y Desarrollo empresarial está dirigido a MIPYMES afiliadas a Cafam que estén al día en el pago de parafiscales, seguridad social, que garanticen la continuidad de la nómina y estar en proceso de consolidación.

COMPONENTE DE FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO PARA LA PRODUCTIVIDAD

Beneficios

Este componente pretende brindar y ejecutar programas de formación en modalidad presencial, virtual o mixta, para fortalecer las habilidades y competencias del recurso humano, teniendo en cuenta los diferentes perfiles de la organización, ofreciendo cursos básicos con el fin de responder a las necesidades y mejorar la productividad de las empresas afiliadas a Cafam.

Los programas de formación para la productividad en el marco de la Ley 2069 de 2020 para el fortalecimiento empresarial, podrán ser cofinanciados con la empresa afiliada.

Requisitos para acceder

1. La empresa debe estar afiliada a la Caja de compensación familiar CAFAM
2. Los trabajadores a formar deben ser trabajadores activos y afiliados a la Caja de compensación familiar CAFAM

Términos y condiciones

1. El componente de formación del recurso humano está dirigido a todas las empresas y trabajadores activos afiliados a Cafam
2. La formación de los trabajadores va direccionada a la productividad de la empresa
3. La capacitación ofrecida por Cafam, en el marco de fortalecimiento empresarial corresponde a formación para el trabajo.
4. En ningún caso un trabajador podrá asistir a un curso diferente al asignado por Cafam, ni se podrán atender trabajadores que no se encuentren debidamente autorizados para este programa.
5. La empresa se compromete con el cumplimiento de asistencia en los horarios acordados a las sesiones de los programas de formación.
6. En caso que un trabajador obtenga el 80% de asistencia en el curso, no podrá repetirlo con recursos de FOSFEC.
7. La empresa podrá solicitar reprogramación de la formación inicialmente pactada hasta dos veces, siempre y cuando se realice en un lapso no superior a dos meses contados desde la fecha de la postulación.
8. Una vez realizada la inscripción, en un lapso no mayor de 10 días hábiles se notificará la asignación correspondiente a cada empresa postulante.
9. Los programas de formación para el trabajo podrán cofinanciados con la empresa afiliada.
10. Los recursos destinados para la formación empresarial son limitados y están sujetos a la disponibilidad de los mismos
11. La adjudicación de recursos se asignará teniendo en cuenta el orden de llegada de la inscripción, cofinanciación y por el número de empleados de la empresa.
12. En caso que la empresa presente incumplimiento de obligaciones y cause terminación del convenio, podrá presentarse de nuevo hasta una próxima vigencia.